

	RESOLUCIÓN N°069 (12 de agosto de 2024)	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 1 de 2

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO REMUNERADO Y UNA LICENCIA NO REMUNERADA A UN FUNCIONARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA”

La Mesa Directiva del **CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA - ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 123 de la Constitución Política de Colombia establece que los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad.
2. Que la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece el régimen para el funcionamiento de los municipios y sus concejos.
3. Que el señor **GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.347.470, quien desempeña el cargo de **SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE SABANETA**, solicitó un permiso remunerado por tres (3) días y una licencia no remunerada por dos (2) días.
4. Que el permiso remunerado solicitado corresponde a los días 14, 15 y 16 de agosto de 2024.
5. Que la licencia no remunerada solicitada corresponde a los días 20 y 21 de agosto de 2024.
6. Que el Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", en su artículo 2.2.5.5.17, establece el derecho a permisos remunerados para los empleados públicos en los siguientes términos: "El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos."
7. Que el mismo Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.3, define la licencia como "una situación administrativa en la cual se le autoriza al empleado para separarse transitoriamente del ejercicio de su cargo, por solicitud propia, por enfermedad, por maternidad o por luto."
8. Que el artículo 2.2.5.5.5 del citado Decreto establece que "Los empleados tienen derecho a licencias ordinarias sin remuneración hasta por sesenta (60) días al año, continuos o discontinuos. Si concurre justa causa, a juicio del nominador, la licencia puede prorrogarse hasta por treinta (30) días más."
9. Que el funcionario ha manifestado que requiere el permiso remunerado para resolver asuntos familiares, lo cual se considera justa causa.
10. Que es deber de la administración velar por el bienestar de sus funcionarios, permitiéndoles atender situaciones personales sin desatender las obligaciones propias de su cargo.

	RESOLUCIÓN N°069 (12 de agosto de 2024)	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 2 de 2

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado al señor **GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.347.470, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE SABANETA**, por tres (3) días hábiles, correspondientes al 14, 15 y 16 de agosto de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder licencia no remunerada al mismo funcionario por dos (2) días hábiles, correspondientes al 20 y 21 de agosto de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Durante el término del permiso remunerado, el funcionario tendrá derecho a percibir la remuneración correspondiente. Durante el término de la licencia no remunerada, el funcionario no tendrá derecho a percibir remuneración.

ARTÍCULO CUARTO: El funcionario deberá organizar sus responsabilidades laborales de manera que estas ausencias no afecten el normal funcionamiento de sus deberes.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia de la presente resolución a la hoja de vida.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el municipio de Sabaneta, a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANGEL FABRICIO HENAO
 Presidente


VICTOR HUGO GIL SALAZAR
 Vicepresidente Primero


ELISA CAROLINA TOBON OSPINA
 CH. Vicepresidente Segundo


GABRIEL ARTURO VANEGAS
 Secretario General

Proyectó: Nombre: Angela Carmona H Abogada Contratista de Apoyo.	Revisó:  Nombre: Jaime Ceballos R. R. L. ASISERPRO COLOMBIA S.A.S.	Aprobó Nombre: Gabriel Arturo Vanegas Ch. Cargo: Secretario General
--	---	---